



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Ilustre Municipalidad de Parral  
Departamento Educación  
Sub. Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO N° 4.782  
PARRAL 28 AGO 2014

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 4.- Oficio N° 334 de fecha 17 de Julio de 2014 del Colegio Pablo Neruda.-
- 5.- Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna, entre ellos, los Decretos Exentos.
- 6.- Decreto Exento N° 4404, de fecha 19 de agosto de 2014, que autoriza comisión de servicios y fondo a rendir.-
- 7.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administrar del Estado y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 4404, de fecha 19 de agosto de 2014, se autorizó comisión de servicios para viaje a casa de Neruda Isla Negra y la Sebastiana a la ciudad de Valparaíso para alumnos y docentes y fondo a rendir a nombre del Director del colegio Pablo Neruda para solventar los gastos del viaje señalado.-
- 2.- Que, por un error en el oficio emanado por el Director del colegio Pablo Neruda, se digitalizó en forma errónea en el Decreto, la fecha del viaje a Valparaíso.-
- 3.- Que, por otro lado, el artículo 62 de la ley 19.880, establece "*en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".
- 4.- Que, en el mismo sentido el cuerpo normativo señalado en el considerando anterior, en su artículo 52 autoriza el efecto retroactivo de los actos administrativos, pero siempre y cuando "*produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
- 5.- Que, estando así el orden de cosas y en virtud de los normas legales transcritas, solo resta corregir el Decreto Exento N° 4404, de fecha 19 de agosto de 2014, en el único sentido de la fecha de salida, permaneciendo incólume en lo demás.

**DECRETO:**

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 4404, de fecha 19 de agosto de 2014, sólo en cuanto a la fecha, el siguiente sentido, donde dice: "...02 DE SEPTIEMBRE...", debe decir: "...11 DE SEPTIEMBRE...".-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria del Decreto Exento N° 4404, de fecha 19 de agosto de 2014.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE -  
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

